

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 304.

El Sr. Brigadier Comandante General de esta provincia, con fecha 3 del actual, me dice lo que copio.

El Habilitado de la clase de retirados en esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo siguiente.

Con fecha de hoy he recibido treinta y tres mil rs. vellon, para sastifacer la paga de Julio del presente año á los Sres. Gefes, oficiales y tropa retirados en esta provincia, y en la citada cantidad se hallan 14,000 rs. en Napoleones, 10,000 en pesetas de 4 rs. y 7,000 en calderilla, y el resto se libró en Carrion tambien para retirados.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se digne disponer lo conveniente para que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, con el objeto de que llegue á noticia de las clases preceptoras y no sufran retraso en el percibo de sus haberes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la preinserta comunicacion. Palencia 5 de Agosto de 1852.—Miguel Dorda.

Núm. 305.

Siendo muy notable el retraso que se advierte en la remision de los extractos de cuentas de fondos municipales, segun esta prevenido en Reales órdenes circulares de 28 de Enero y 12 de Marzo último, insertas en los Boletines oficiales, números 13 y 34; he djspuesto prevenir á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresarán, que si para el dia 15 de Setiembre próximo, no hubieren presentado en esta Secretaria los extractos correspondientes á los meses que tambien se designan incluso los del mes de Julio y el actual, con la diligencia de haber estado espuestos al público segun lo determinado en las reglas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la

Real órden de 28 de Enero citada, les exigiré la responsabilidad que haya lugar. Palencia 5 de Agosto de 1852.—Miguel Dorda.

Nota de los pueblps de esta provincia que se hallan en descubierto de la presentacion en esta Secretaria de Gobierno de los extractos de cuentas de fondos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Enero y 12 de Marzo.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

PUEBLOS.	Meses á que corresponden los extractos.
Amayuelas de Abajo.	Junio.
Amusco.	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo y el de Junio.
Boadilla del Camino.	Junio.
Itero de la Vega.	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Melgal de Yuso.	Mayo y Junio.
Piña de Campos.	Junio.
Rivas.	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Valdeolmillos.	Id. id. id. id. id. id.
Valdespina.	Junio.
Villalaco.	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Villodre.	Id. id. id. id. id. id.

PARTIDO DE BALTANAS.

Cevico de la Torre.	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, y los dos de Junio.
Cobos de Cerrato.	Junio.
Hérmedes.	Junio.
Hornillos de Cerrato.	Junio.
Palenzuela.	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Reinoso.	Junio.
Tabanera de Cerrato.	Junio.
Villaconancio.	Junio.
Villahán de Palenzuela.	Junio.

**PARTIDO DE CARRION.**

Abia de las Torres. . . . .	Junio.
Arconada. . . . .	Junio.
Calzadilla de la Cueva. . . . .	Junio.
Las Cabañas. . . . .	Junio.
Ledigos. . . . .	El duplicado de Mayo.
Osornillo. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Poblacion de Campos. . . . .	Junio.
San Llorente de la Vega. . . . .	Junio.
Terradillos. . . . .	Junio.
Villadiezma. . . . .	Junio.
Villamuera de la Cueva. . . . .	Enero, Febrero, Marzo Abril y Mayo.
Villaturde. . . . .	Junio.
Villalcazar de Sirga. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.
Requena de Campos. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

**PARTIDO DE CERVERA.**

Alba de los Cardaños. . . . .	Junio.
Arlejal. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Barrio de S. Pedro. . . . .	Junio.
Brañosera. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Camporredondo. . . . .	Junio.
Celada de Robledo. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Dehesa de Montejo. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Gama. . . . .	Junio.
Herreruela. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Lavid de Ojeda. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Liguérezana. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Lomilla. . . . .	Junio.
Lores. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Matamorisca. . . . .	Junio.
Mudá. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Nogales de Rio-pisuerga. . . . .	El duplicado de Junio.
Otero de Guardo. . . . .	Junio.
Perazancas. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Polentinos. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Prádanos de Ojeda. . . . .	El duplicado de Junio.
Quintanaluengos. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Redondo. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Resoba. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Respenda de la Peña. . . . .	Junio.
Rebanal de las Llantas. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Salinas de Rio-pisuerga. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
San Cebrian de Mudá. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
S. Martin de los Herreros. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
S. Martin y Perapertú. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
S. Salvador de Cantamuga . . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Santa María de Nava. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Santibañez de Resoba. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Santibañez de Ecla. . . . .	El duplicado de Junio.
Vañes. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Vergaño. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Villanueva de Henares. . . . .	Junio.
Villavermudo. . . . .	Junio.

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

Baquerin de Campos. . . . .	Junio.
-----------------------------	--------

Belmonte de Campos. . . . .	Junio.
Boada de Campos. . . . .	Junio.
Capillas. . . . .	Junio.
Cardeñosa. . . . .	Junio.
Castil de Vela. . . . .	Junio.
Cisneros. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Guaza. . . . .	Id. id. id. id. id. id.
Mazariegos. . . . .	Junio.
Mazuecos. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Meneses. . . . .	Junio.
Pozo de Urama. . . . .	Junio.
S. Roman de la Cuba. . . . .	Mayo y Junio.
Villacidaler. . . . .	Junio.
Villalcon. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Villalumbroso. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, y los dos de Junio.
Villarramiel. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Villatoquite. . . . .	Junio.
Vitelga. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo y Abril.
Villeras. . . . .	Junio.

**PARTIDO DE PALENCIA.**

Baños de Cerrato. . . . .	Junio.
Pedraza de Campos. . . . .	Junio.
Perales. . . . .	Junio.
Santa Cecilia del Alcor. . . . .	Junio.
Torremormojon. . . . .	Junio.
Valoria del Alcor. . . . .	Junio.
Villalobon. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

Bárcena de Campos. . . . .	Junio.
Espinosa de Villagonzalo. . . . .	Junio.
Guardo. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
La Serna. . . . .	Junio.
Membrillar. . . . .	Junio.
Olea. . . . .	Junio.
Pedrosa de la Vega. . . . .	Abril, Mayo y Junio.
Revilla de Collazos. . . . .	Junio y los duplicados de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo.
S. Cristóbal de Boedo. . . . .	Junio.
Santervas de la Vega. . . . .	Junio.
Velilla de Guardo. . . . .	Los duplicados de Enero, Febrero, Marzo y Abril, y los dos de Mayo.
Villalba de Guardo. . . . .	Junio.
Villanueva de Abajo. . . . .	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio.
Villaprovedo. . . . .	Junio.
Villarrabé. . . . .	Junio.

*Recaudacion General de Contribuciones Directas de la provincia de Palencia.*

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de Julio de 1850, invito á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que lo sean de las contribuciones territorial y de subsidio, cuya cobranza está á mi cargo, á que dentro del plazo marcado por Instruccion, verifiquen el pago de sus respectivas cuotás del tercer trimestre próximo en los puntos que los cobradores de Distrito hayan designado de acuerdo con las respectivas autoridades, á fin de evitar que el primer aviso sea el apremio de pri-

mer grado; en la inteligencia que de no realizarlo así, sufrirán los recargos que la ley impone á los morosos. Palencia 30 de Julio de 1852.—P. O., Cipriano Parámio.

*Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

*D. Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial, y de su Sala de Gobierno.*

Certifico que por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido en diez y nueve del actual é insertado en la Gaceta del veinte y dos la Real orden circular siguiente.—Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de que en algunos juzgados de primera instancia se niega á los Promotores la entrega de los procesos criminales mientras están en sumario, desconociéndose los principios en que descansa la organizacion del ministerio público, y aun olvidando las disposiciones de la Real orden circular de cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve fundadas en el artículo cuarenta y cinco de la constitucion del Estado; oida acerca del particular la Junta creada por Real Decreto de siete de Marzo del año anterior, compuesta de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real y de los Magistrados del Tribunal Supremo que deben concurrir á sus sesiones, y conformándose con su parecer; se ha servido mandar se recuerde la puntual observancia de dicha Real orden de cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, debiendo tener entendido los Jueces que en los procesos criminales no puede haber nada reservado para los empleados del ministerio público, especiales delegados del Gobierno en los Tribunales de Justicia: que en su consecuencia estos deben dar vista de los sumarios á los Fiscales y Promotores si la pidieren; y en el caso que de ellos pudiese resultar entorpecimiento en diligencias urgentes que se estén practicando, les manifiesten lo que hasta entonces resulte, con el fin de que desde luego pueda la accion fiscal ejercer su influjo. Tambien se ha servido S. M. mandar que luego que los Jueces empiecen un procedimiento por haber llegado á su noticia la perpetracion de un delito, lo hagan saber á los Promotores á fin de que les ayuden por su parte en la investigacion y en cuanto convenga para que en su dia pueda aplicarse la ley con el debido acierto.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de . . .—Y la Sala extraordinaria de Gobierno de esta Audiencia en vacaciones, ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla la preinserta Real orden circular, y que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del distrito para conocimiento y

cumplimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales en la parte que á cada uno corresponde. Y á este fin pongo la presente. Valladolid treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Blas María Alonso Rodríguez.

#### *Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Ignorándose quien fuese un mozo, que se dice proceder de Asturias, de las señas que á continuacion se espresan, que se ahogó en veinte y nueve de Julio último en término de esta Ciudad y Rio-Carrion, se hace saber por medio de este anuncio, para que por los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, se dé noticia si en alguno de ellos, ó de las cuadrillas de Asturianos falta el indicado mozo, á fin de poder consignar su nombre y pueblo de su naturaleza, con lo demas que conduzca á aclarar el motivo de su estancia en esta Ciudad, y hacer saber á quien le represente si se hace ó no parte en la causa que sobre ello se sigue. Palencia 3 de Agosto de 1852.—Remigio García del Villar.

*Señas del mozo.* Edad 14 á 15 años, estatura 4 y medio pies, moreno, sin pelo de barba, con chaqueta de cubica azulada con tres terciopelos estrechos al cuello, otros á las solapas y bolsos, con las mangas rotas, zapatos poco usados de becerro negro, de dos suelas gruesas y entachollados de fábrica Asturiana.

#### *Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes.*

*D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes, etc.*

Los Alcaldes, Guardias civiles y demas autoridades de la provincia de Palencia, procederán á la averiguacion del paradero de dos yeguas que en la noche del veinte y cinco al veinte y seis del mes de Julio último próximo pasado, faltaron de la yeguada de Encinas de Abajo, propias la una de Julian Redero, y otra de Manuel García Sanchez de aquella vecindad, cuyas señas se espresarán á esta continuacion, y caso de ser habidas, las pondrán á disposicion del Juzgado de dicha villa con la persona ó personas en cuyo poder se hallen y seguridades convenientes. Dado en Alba de Tormes á dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Lic. Juan Pablo Trigueros.—Por su mandado, Manuel Velas.

#### *Señas de las yeguas.*

La yegua del Julian Redero de edad de nueve años, siete cuartas y media, pelo castaño algo pardo, con los dientes de la cumbre raidos del pasto, con un hierro en el anca derecha de A. y palo de N. como esta domada y herrada de todas cuatro patas, cortadas las clinas y á trillado.

La del Manuel García Sanchez va vieja, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, se la cae bastante el bezo de abajo, y un lunar en un costillar.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin de anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .  
 Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .

Reales vellon.	
5720	
2375	
<hr/>	
8095	

TOTAL CARGO. . . . . Rs. vn.

**DATA.**

ARTICULO 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina. .  
 ARTICULO 2.º Policía de Seguridad. Tocar aqueda . . . . .  
 ARTICULO 3.º Premio á los matadores de animales dañinos. . . . .  
 ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1436 21	300	1736 21
82 17	»	82 17
20	»	20
441 22	»	441 22
<hr/>		
1980 26	300	2280 26

TOTAL DATA. . . . . Rs. vn.

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 8095  
 Idem la data. . . . . 2280 26  


---

 Existencia para el mes siguiente. . . . . 5814 8

De forma que importando el cargo 8095 rs. y la data 2280 rs. 26 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5814 rs. 8 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Carrion 30 de Junio de 1852.—El Depositario, Mariano Santos Calleja.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Nuñez Castelo,=V.º B.º=El Alcalde, José Martinez Gurrea.

D. Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta de Carrion, del que es Presidente el Sr. D. José Martinez Gurrea.

Certifico: que el extracto de cuenta que precede ha estado de manifiesto en el sitio acostumbrado por espacio de un mes segun previene la Real orden y su regla 4.ª de 28 de Enero de 1852; y para que obre los efectos oportunos, pongo el presente visado por el Sr. Presidente en Carrion á 15 de Julio de 1852.—Antonio N. Castelo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero último. Palencia 6 de Agosto de 1852.—Miguel Dorda.

**ANUNCIO.**

*Ayuntamiento de Santoyo.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate señalado en el dia primero de Junio último pasado, de las tres tierras de propios que el Ayuntamiento de esta villa de Santoyo, autorizado por Real disposicion, trata enagenar para reformar su escuela de primera instruccion, que con una tierra en fuente Amarga término de Astudillo, de caber de dos obradas, otra en término de Torremarte, titulada la Negra, que hace siete cuartas y otra en el mismo término y paho de los Liños, que hace cinco eminas; se señala nuevamente su remate para el dia 5 de Setiembre próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar á las once de su mañana, en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en esta villa ante su Ayuntamiento y en sus casas capitulares. Santoyo 2 de Agosto de 1852.—El Alcalde, Felipe Polanco.

**PARTE NO OFICIAL.**

**INSTITUTO PALENTINO DE CIENCIAS MÉDICAS.**

Sesion para el 17 de Agosto á las diez de la mañana, en la que D. Telesforo Polo defenderá la siguiente proposicion. La *tisis pulmonal*, es una enfermedad particular hereditaria, pero no contagiosa. La fiebre que en ella sobreviene es un síntoma, ó producto del mal, por lo que no debe colocarse en la clase calenturas.

Le argüirán los Señores D. Francisco Polo y D. Cesáreo Fernández Villarán; podrán usar de la palabra los socios que gusten. Palencia 3 de Agosto de 1852.—El Secretario de Gobierno, Vicente Calleja.